

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 22 de Mayo de 1914.)

Núm. 1.468.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚMERO 97.

Declarados prófugos por la Comision Mixta de Reclutamiento en sesiones de los días 15 y 16 del actual, los mozos Teodoro Ortega Benito, núm. 6, Ayuntamiento de Encinas de Esgueva; Fabian Izquierdo Pinto, núm. 2, Ayuntamiento de Canillas; Vidal Diaz y Diaz, núm. 5, Ayuntamiento de Corcos; Segismundo Camargo Calvo, núm. 6, y Honorio Estévez Velasco, número 16, Ayuntamiento de Cigales; todos del reemplazo de 1914; he dispuesto publicarlo en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52 de las Instrucciones provisionales para la aplicacion de la ley de Reclutamiento, á fin

de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados caso de ser habidos, ante dicha Comision Mixta.

Valladolid 19 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 1.482.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 98.

En la noche del 18 al 19 del actual, se fugó del Manicomio provincial el demente procesado Vicente Fernandez y Fernandez, de 40 años de edad, casado, natural de Villerinc del Monte, provincia de Oviedo, y según noticias de origen oficioso, expresado sujeto ha sido visto á campo traviesa con direccion al próximo pueblo de Arroyo, siendo las señas de mencionado individuo las que á continuacion se expresan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que por la Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad se proceda á la busca y detencion del referido individuo, presentándole, caso de ser habido, en el referido Manicomio provincial.

Valladolid 22 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Señas.—Estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, barba poblada, bigote naciente, en la region yugular tiene un infarto del tamaño de una nuez, y en la barba un pequeño hoyo, viste traje azul marino de lanilla, zapatos blancos y boina azul.

NUM. 1.476.

Comision Provincial de Valladolid.

Sesion de 15 de Mayo de 1914.

PRESIDENCIA: SEÑOR ESPINOSA.

Examinado el expediente de reclamaciones á que ha dado lugar la protesta formulada por don Manuel de las Moras, don Justino de las Moras, don Maximino Redondo y don Nazario Redondo, contra la proclamacion de Concejales hecha por la Junta municipal de Olmos de Esgueva el día 12 de Abril último por el artículo 29 de la ley Electoral, prescindiendo de las propuestas presentadas por los recurrentes, acompañando tambien el expediente electoral.

Vistos los antecedentes, y

Resultando: que los reclamantes en su instancia y don Manuel de las Moras y don Demetrio Hernandez, Secretario de la Junta municipal del Censo en otra dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, que corre unida á este expedien-

te, hacen constar que el día 12 de Abril último se presentaron ante la Junta municipal del Censo electoral de Olmos de Esgueva los recurrentes, y entregaron al señor Presidente las propuestas en forma legal para ser proclamados candidatos á Concejales en las elecciones convocadas, negándose á darles recibo de las mismas, no dando cuenta de ellas á la Junta, haciéndolo sólo de las cuatro pertenecientes á don Miguel Rey Perez, don Rafael Miguel Perez, don Pablo Perez Redondo y don Patricio Perez Redondo, oponiéndose á que constasen en acta las protestas que fundan en esos hechos, por cuya razon se negaron don Manuel de las Moras y el Secretario don Demetrio Hernandez á firmar el acta.

Resultando: que á la reclamacion se acompaña un acta Notarial, en la que consta que don Pablo Perez, Presidente de la Junta municipal, fué requerido por don Manuel de las Moras para que le entregase las credenciales de candidatos para Concejal.

Considerando: que los Concejales proclamados por el artículo 29 se limitan en su escrito de contra protesta á decir que por la Junta municipal se cumplieron todos los preceptos legales al hacerse la proclamacion, pero sin negar que se presentasen más propuestas, dicen que los recurrentes no presentaron ningún documento legal; pero no que no

solicitasen ser proclamados, debiendo constar en acta que se desestimaban sus propuestas por no reunir los requisitos legales.

Considerando: que al ser requerido D. Pablo Perez, Presidente de la Junta municipal del Censo y Concejal por el artículo 29, por el Notario á instancia de don Manuel de las Moras, para que se le entregasen las Credenciales de Candidatos proclamados el día 12, manifestó que no sabia dónde estaban ni quién tenía las referidas credenciales, con cuyas palabras prueba que los reclamantes solicitaron ser proclamados Candidatos.

Considerando: que á pesar de todo esto, en el acta de proclamacion no se hace referencia á que se presentasen más propuestas que las de D. Miguel Rey Perez, D. Rafael Minguez Perez, D. Pablo Pérez y don Patricio Perez, proclamándoles Concejales por el artículo 29, haciéndose constar que el vocal D. Manuel de las Moras y el Secretario se negaron á firmar el acta, lo cual aparece en el expediente sin ninguna firma que lo autorice, pues tampoco lo firman el Presidente ni los demás Vocales.

Considerando: que el artículo 29 de la ley Electoral vigente sólo puede aplicarse por excepcion cuando aparezca plenamente demostrado el deseo de los electores de no ir á la lucha, pero nunca en el caso de que la voluntad de luchar se inicie, debiendo apreciarse las pruebas con gran espíritu de equidad, *estimando simples indicios para obligar á hacer la eleccion que es el régimen normal de derecho*, según dispone entre otras la Real orden de 14 de Julio de 1909 y 19 de Julio del mismo año.

Considerando: que el acta que obra en el expediente no es fiel reflejo de lo sucedido ante la Junta municipal del Censo del pueblo de Olmos de Esgueva, pues en ella no se hace constar que solicitasen ser proclamados mayor número de Candidatos que el de vacantes, sin que referida acta aparezca firmada, lo que constituye un delito de falsedad á tenor de lo dispuesto en los artículos 63 y 65, párrafo 8.º, de la vigente ley Electoral.

En su vista, la Comision provincial, en sesion celebrada el día 15 del actual acordó por mayoría estimar la reclamacion interpuesta y anular la proclamacion de Concejales electos por el

artículo 29, hecha el día 12 de Abril último en el pueblo de Olmos de Esgueva; que se convoquen nuevas elecciones á la vez que se exija al Presidente de la Junta municipal del Censo la responsabilidad que determinan los artículos 63 y 65 de la ley electoral vigente, publicándose este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme á

lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

El Vocal Sr. Flores votó por declarar válida la proclamacion de los Concejales electos, ya que en la sesion á este efecto celebrada no se presentaron más propuestas que las de los proclamados y además debe desestimarse la reclamacion porque el recurso

de los señores Moras y Redondo ha sido interpuesto fuera del plazo legal que para ello concede el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y no se ha presentado ante el Ayuntamiento, como así se determina en dicha disposicion.

Valladolid 18 de Mayo de 1914.—El Vicepresidente, *Mariano Espinosa*.—El Secretario, *Juan Martínez Cabezas*.

Núm. 1.446

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Mayo de 1914.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	8310'07		810'70		412'40		9533'17	
Capítulo 2.º—Servicios generales.. . .	5113'92		701'20		284'38		6099'50	
Capítulo 3.º—Obras obligatorias. . . .	11209'46		7367'33		»		18576'79	
Capítulo 4.º—Cargas.. . . .	4994'18		746'90		»		5741'08	
Capítulo 5.º—Instruccion pública. . . .	6819'86		1005'05		»		7824'91	
Capítulo 6.º—Beneficencia.. . . .	55820'08		15380'50		»		71200'58	
Capítulo 7.º—Correccion pública. . . .	3141'51		721'42		»		3862'93	
Capítulo 8.º—Imprevistos.	»		»		1118'27		1118'27	
Capítulo 10.º—Carreteras.	4810'30		1755'51		»		6565'81	
Capítulo 12.º—Otros gastos.	»		410'83		»		410'83	
Capítulo 13.º—Resultas.	»		»		»		»	
TOTAL.	100219'38		28899'44		1815'05		130933'87	

Valladolid á 30 de Abril de 1914.—El Contador de fondos provinciales, *Eumenio Rodríguez*.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, *L. Conde*.

Comision provincial.—Sesion del 15 de Mayo de 1914.—Se acuerda aprobar la precedente distribucion de fondos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, *Mariano Espinosa*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.471.

Becilla de Valderaduey.

Hallándose cedido por los terratenientes á este Ayuntamiento el rozo y pasto del campo de este término, la persona que quisiera interesarse en el subarriendo de parte del mismo para mil ó mil doscientas reses lanaras, podrá pasar á enterarse ante esta Alcaldía, advirtiéndole que es para el espiadero ó época de verano.

Becilla de Valderaduey á 18 de Mayo de 1914.—El Alcalde, *Anastasio Calderon*.

NUM. 1.463.

Geria.

Formados por la Junta municipal de esta villa los apéndices al amillaramiento de la contribucion rústica y urbana para el año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1.º de Junio próximo hasta el 15 del mismo, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen justas contra los mismos, pues transcurrido que sea el mismo, no se admitirán las que se presenten.

Geria 20 de Mayo de 1914.—

El Alcalde, *Juan Rodriguez*.—El Secretario, *Vicente Olmedo*.

Núm. 1.480.

Foathoyuelo.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice de la riqueza de este pueblo que ha de servir para el año de 1915, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días primero al quince de Junio venidero, ambos inclusivos, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y presentar todas cuantas reclamaciones crean convenientes, en la inteligencia que

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID

Contaduría.

Año de 1914.

Nota de los gastos hechos en las obras municipales que se ejecutan por administracion durante los días del 27 al 30 de Abril último y 2 del actual

JORNALES	Pesetas
Al Auxiliar de la Seccion de Jardines, importe de los jornales devengados por dos oficiales de carpintería, un pintor y un obrero, ocupados los primeros en la reparacion de los puentes rústicos y bancos de los Jardines del Campo; el segundo en pintar los indicadores de dichos jardines y el obrero en el Prado de la Magdalena.	51'25
Al mismo, importe de dos jornales devengados por una huebra ocupada en el transporte de materiales para las obras anteriormente citadas á razón de 4'95 pesetas jornal.	9'90
TOTAL JORNALES.	61'15

MATERIALES.

Nombre del perceptor	Materiales	Obras en que han sido empleados	Precio Pesetas	Importe Pesetas
Tomás Revuelta.	Extraccion de 39 metros cúbicos de arena de la Cascajera de Vega-fría.	Para enarenar los paseos y Jardines del Campo Grande.	0'75	29'25
José Señor.	Papeles pintados.	Para empapelar las habitaciones del Maestro de la Escuela establecida en la calle del Prado.		57
TOTAL DE MATERIALES.				86'25

Importa la presente nota de gastos la suma de ciento cuarenta y siete pesetas cuarenta céntimos, según se demuestra en el siguiente

RESÚMEN

Importan los jornales de obreros y huebras.	61'15 pesetas.
(dem los materiales.)	86'25 id.
TOTAL.	147'40 id.

Valladolid 5 de Mayo de 1914.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *A. Infante* Ayuntamiento.—Sesion ordinaria 8 de Mayo de 1914.

El Ayuntamiento prestó su aprobacion á la anterior nota de gastos.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza*.—V.º B.º, El Alcalde, *A. Infante*.

NUM. 1.460.

La Seca.

Terminado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular contra el mismo las reclamaciones que se consideren justas y pertinentes, pues pasado dicho plazo, serán desestimadas las que se presentaren.

La Seca á 17 de Mayo de 1914.—El Alcalde, *Mariano Sanz*.

Núm. 1.473.

Villabrágima.

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de riqueza rústica y urbana de este término municipal, base de la derrama de la contribucion en el año de 1915, se hallan de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren convenientes, advirtiendo que transcurrido el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villabrágima 18 de Mayo de 1914.—El Alcalde, *Alejandro Valdivieso*.

NUM. 1.474.

Villabrágima.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se saca á pública subasta la construccion de un edificio para destinarle á Matadero público municipal, bajo el tipo de mil quinientas pesetas, con arreglo al plano y sujecion al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar á las once de la mañana del día treinta y uno del corriente, en la Casa Consistorial.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto á continuacion y en papel de la clase 11.ª, como dispone el párrafo 2.º del

pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fontihoyuelo 20 de Mayo de 1914.—El Alcalde, *Esteban Leal*.

NUM. 1.472.

Mota del Marqués.

Formados por la Junta municipal los repartimientos de consumos y sus recargos, y de arbitrios extraordinarios sobre el impuesto de consumos de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones en legal forma que á su derecho consideren pertinentes pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mota del Marqués á 18 de Mayo de 1914.—El Alcalde, *Leonides Gomez*.

NUM. 1.462.

Portillo.

Terminado el repartimiento general de consumos para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos, pueden examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho asistan, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Portillo 19 de Mayo de 1914.—El Alcalde, *Jacinto Martinez*.—P. S. M., El Secretario auxiliar, *Mariano Gomez*.

NUM. 1.470.

Quintanilla de Trigueros.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el cuaderno de riqueza pecuaria y apéndices de rústica y urbana de este término municipal, base para la derrama de la contribucion del año próximo de 1915, á fin de que durante dicho plazo los contribuyentes comprendidos en tales documentos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que no serán admitidas las que se presenten fuera del término indicado.

Quintanilla de Trigueros á 19 de Mayo de 1914.—El Alcalde, *Ciriaco Manuel*.

artículo 29 de la ley del Timbre, incluyendo la cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaria de fondos municipales el cinco por ciento del tipo de subasta que se elevará como fianza al diez por ciento de la cantidad en que se adjudique el remate, supliendo á este último fianza personal á satisfaccion del Ayuntamiento.

Villabrágima 18 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Alejandro Valdivieso.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, habiendo visto el anuncio publicado para la construccion de un Madero público municipal, se compromete á construirle en la cantidad de..... pesetas (en letra) con estricta sujecion al plano y pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.).

Núm. 1.479.

Villacarralon.

Terminados por la Junta pericial de esta villa, los apéndices de la riqueza rústica y urbana de la misma que han de servir de base á los repartimientos para el ejercicio de 1915, estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento durante los días primero al quince de Junio próximo ambos inclusivos, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y formular las reclamaciones que consideren convenientes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no serán atendidas las que con tal motivo se originen.

Villacarralon 20 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Celiano Pardo.—El Secretario, Eugenio Pardo.

Núm. 1.464.

Villasexmir.

Formadas por los cuentadantes, y fijadas definitivamente las cuentas de fondos municipales correspondientes á los ejercicios de 1910, 1911, 1912 y 1913, se hallan expuestas al público en la Secretaria de esta Corporacion, por término de los quince días legales, en cumplimiento del artículo 161 de la ley, á fin de que dentro de dicho plazo puedan ser examinadas por cuantas personas tengan interés y producir en el mismo las reclamaciones que crean jus-

tas; pues pasado sin verificarlo se procederá á su aprobacion.

Villasexmir 18 de Mayo de 1914.—El Alcalde accidental, Manuel Alonso.—P. S. M., Eusebio Moneo, Secretario.

Núm. 1.477.

Villafranca de Duero.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia para su provision en propiedad, con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de dieciseis familias pobres.

El agraciado podrá contratar libremente la asistencia de los vecinos pudientes, que produce mil quinientas pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza serán Licenciados en Medicina y Cirugía, y presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía en el plazo de veinte días, contados desde la publicacion de este anuncio.

Villafranca de Duero á 13 de Mayo de 1914.—El Alcalde accidental, Florencio Fonseca.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.461.

Gato Candemi, Teodoro, vecino de Valladolid, comparecerá los días 22 y 23 de Junio próximo, á las diez, para asistir como testigo al juicio oral por jurados, de la causa seguida por robo contra Pantaleón Delgado Perez, ante la Audiencia Provincial de Palencia.

Baltanás 19 de Mayo de 1914. El Secretario, Ladislao Cuenca.

Núm. 1.459.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Félix Gazo y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el día treinta del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audien- cia de este Juzgado el sorteo de

los Vocales contribuyentes que en union de los señores Cura párroco y Maestro de instruccion primaria más antiguos han de constituir en el presente año la Junta de seleccion de este partido.

Dado en Medina del Campo á diez y ocho de Mayo de mil novecientos catorce.—Félix Gazo.—El Secretario de Gobierno, Casimiro Rodriguez Toribio.

Núm. 1.466.

REQUISITORIA.

Vazquez, Ramon, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, procesado por delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Saldaña al objeto de notificarle auto de procesamiento, oírle en indagatoria y ser reducido á prision, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Saldaña á diez y siete de Mayo de mil novecientos catorce.—Víctor Serrano.—El Secretario, Antonio Lora.

Núm. 1.465.

REQUISITORIA.

Martin Rivera, Santos, edad como de treinta años, estatura regular, gitano, soltero, tratante en ganados, las demás circunstancias se ignoran, procesado por delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Saldaña al objeto de notificarle auto de procesamiento, oírle en indagatoria y ser reducido á prision, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Saldaña á diez y siete de Mayo de mil novecientos catorce.—Víctor Serrano.—El Secretario, Antonio Lora.

Juzgados municipales.

Núm. 1.475.

EDICTO.

ATAQUINES.

Don Faustino del Pozo Aranda, Juez municipal de la villa de Ataquines.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Se-

cretario que se ha de proveer en la forma que establece la Ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicacion del presente edicto en el «Boletín oficial».

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud.

Certificacion ó acta de nacimiento.

Certificacion de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

La certificacion de examen y aprobacion á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de trescientos vecinos y el Secretario percibe aproximadamente al año la cantidad de cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

El Juez municipal, Faustino del Pozo Aranda.—El Secretario interino, Felipe Vicente.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.469.

Compañía del Canal de Castilla.

Administracion.

ANUNCIO.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservacion, reparacion y limpiezas necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el día 27 de Julio próximo y en los demás tramos del Canal, los días sucesivos, volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 20 de Mayo de 1914.—El Administrador, Plácido Sanchez Repiso.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

**Pablo Alvarado
OCULISTA**

Acera de Recoletos, núm. 6, pral.

59

225

Imprenta del Hospicio provincial